



Servicios Conexos

26 de agosto de 2020

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus respectivas modificaciones.
- 3.- La Ley N° 19.886** "De Bases sobre contratos administrativos De Suministro y prestación de Servicios".
- 4.- Decreto N°250** "Aprueba Reglamento de La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".
- 5.- Dictamen N° 71.748 Fecha: 19-XI-2012**, de la Contraloría General de la República.
- 6.- Decreto Exento N°0303 del 27 de enero de 2020**, el cual llama a propuesta pública.
- 7.- BASES ADMINISTRATIVAS. "CONTRATO DE SUMINISTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA AYUDA SOCIAL Y DE EMERGENCIA ILUSTRE MUNICIPALIDA DE SANTA CRUZ"**. Del mes de enero 2020.
- 8.- Contrato de Suma Alzada**, Contrato de Suministro por materiales de construcción para ayuda social y emergencia II, de Fecha 20 de abril de 2020.
- 9.- Decreto Exento N°01316 del 29 de Abril de 2020**, el cual señala "APRUEBESE, el CONTRATO DE SUMINISTROS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA AYUDA SOCIAL Y EMERGENCIA II" a contar del 20 de abril de 2020.
- 10.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1.327**, de fecha 27 de agosto de 2020, emitido por el Departamento de Finanzas.
- 11.- EI MEMORANDUM N°0623**, de fecha 21 de agosto de 2020.
- 12.-La resolución N° 1600**, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- La Ley N° 19.886 "De Bases sobre contratos administrativos De Suministro y prestación de Servicios" el **Artículo 8 letra g)** establece "*Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley, y"*

2.- **Decreto N°250** "Aprueba Reglamento de La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" **Artículo 10 N°7 letra a)**, autoriza el trato directo en la contratación de servicios conexos, en base a la naturaleza de la negociación y circunstancias del contrato, señalando "*Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM".*

3.- **Decreto Exento N° 0303 del 27 de enero de 2020**, el cual se establece "Llámesese a propuesta pública denominada: " CONTRATO DE SUMINISTRO POR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA AYUDA SOCIAL Y EMERGENCIA" y " APRUEBESE las bases administrativas, Especificaciones Técnicas, Itinerario, Formato y Anexos que se encuentran en documentos adjuntos y que forman parte integrante del presente decreto" .

4.- Bases Administrativas del 27 de enero de 2020 "**CONTRATO DE SUMINISTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA AYUDA SOCIAL Y DE EMERGENCIA ILUSTRE MUNICIPALIDA DE SANTA CRUZ**" punto 13.1 inciso final "*el contrato tendrá un periodo de duración que va desde el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogables hasta las 1000 UTM, precio acuerdo de las partes, sí se cumple los requisitos exigidos en el Artículo 10, N°7, letra a), del reglamento de la ley N° 19.886 y siempre que exista disponibilidad presupuestaria al efecto".*

5.- **Contrato de Suma Alzada**, Contrato de Suministro por materiales de construcción para ayuda social y emergencia II, entre la Ilustre municipalidad de Sata Cruz y Constructora y Comercial la Palmera Limitada. De Fecha 20 de abril de 2020.

6.- **Decreto Exento N° 01316 del 29 de Abril de 2020**, el cual señala "APRUEBESE, el CONTRATO DE SUMINISTROS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA AYUDA SOCIAL Y EMERGENCIA II" a contar del 20 de abril de 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz y la Empresa CONSTRUCTORA Y COMERCIAL LA PALMERA LTDA., Rut N° 77.356.120-6, por la suma de \$ 19.000.000(Diecinueve millones de pesos), Iva Incluido, Representada por el Señor Nelson Ricardo González, Rut N° 8.873.040-2, con domicilio en Rafael Casanova N° 646, comuna de Santa Cruz.-

7.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1.327, de fecha 27 de agosto de 2020, emitido por el Departamento de Finanzas. Donde se certifica que se encuentra disponible para el uso del Departamento de Servicio Comunitario, en la cuenta presupuestaria 215.24.01.007.001.006 "**Artículos de Construcción**" por \$ 5.880.000 asignación Asistencia Social a Personas Naturales.

8.- **El MEMORANDUM N° 0623, de fecha 21 de agosto de 2020**, donde se solicita dictar Decreto en el cual se permita contratar "servicios Conexos" respecto del Convenio de suministro realizado con Ferretería La Palmera de Santa Cruz, Por un Monto "que no supere el 30% de la compra generada con anterioridad, vale decir \$5.700.000"

9.- El Presupuesto de fecha 26 de 2020 emitido por la Empresa **CONSTRUCTORA Y COMERCIAL LA PALMERA LTDA.**, Rol único tributario N° 77.356.120-6, por un valor de \$5.699.972.

10.- Que cabe hacer presente que la contratación de estos servicios conexos no requiere el aumento de la garantía de fiel cumplimiento del contrato original sumado al servicio conexo contratado, se encuentran debidamente garantizados con la **Boleta de Garantía N° 7445177** de fecha 17.04.2020 con vencimiento el 04.01.2021, por la cantidad de UF66,3095 (sesenta y seis coma tres mil noventa y cinco UF) emitida por el Banco Estado, correspondiente a CONSTRUCTORA Y COMERCIAL LA PALMERA LTDA., RUT N° 77.356.120-6 .

11.- Por tanto, según lo establecidos en las BASES ADMINISTRATIVAS. "**CONTRATO DE SUMINISTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA AYUDA SOCIAL Y DE EMERGENCIA ILUSTRE MUNICIPALIDA DE SANTA CRUZ**" punto 13.1 inciso final, la necesidad de regularizar el trato directo, la Instrucción y atendiendo los intereses municipales.

12.- En razón a los puntos anteriores, resulta de vital importancia efectuar la contratación de servicios conexos de la empresa **CONSTRUCTORA Y COMERCIAL LA PALMERA LTDA** según lo establecido en la ley, la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz se ve la necesidad de efectuar Trato directo y que de acuerdo a lo previsto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el trato directo constituye una excepción al sistema de propuesta pública, y procede su aplicación solo en aquellos casos en que así se desprende de la propia naturaleza de la operación que se trata de realizar según el criterio del Dictamen 71.748, de 2012 .

DECRETO EXENTO N° 2326

1.- **Autorizase**, a contratar bajo la modalidad de trato directo, como una contratación indispensable en razón de ser **Servicio Conexo**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la ley 19.886, y Artículo 10 N°7 letra a) de su reglamento; el trato directo con la Empresa **CONSTRUCTORA Y COMERCIAL LA PALMERA LTDA.**, Rol único tributario N° 77.356.120-6, Representada por don Nelson Ricardo González,

Cédula Nacional de Identidad N° 8.873.040-2, ambos con domicilio en Rafael Casanova N° 646, comuna de Santa Cruz; para que preste el servicio conexo de Suministros Materiales de Construcción para ayuda social y de emergencia Ilustre Municipalidad de Santa Cruz. El precio total de los servicios contratados asciende a la suma única y total de \$ 5.699.972, IVA incluido. Los bienes objeto del suministro son los especificados en la cotización referida en los vistos del presente escrito

2.- Impútese, el gasto de la presente contratación a la cuenta presupuestaria 215.24.01.007.001.006 "Artículos de Construcción" del presupuesto Municipal Vigente.

3.- Establézcase, que esta contratación de servicios conexos se regulará conforme a las estipulaciones de las BASES ADMINISTRATIVAS. "CONTRATO DE SUMINISTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA AYUDA SOCIAL Y DE EMERGENCIA ILUSTRE MUNICIPALIDA DE SANTA CRUZ"; el Decreto Exento N° 01316 y el contrato a suma alza "CONTRATO SE SUMINISTRO POR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA AYUDA SOCIAL Y EMERGENCIA II", especialmente en cuanto a obligaciones, multas y pagos entre otros.

4.- Considérese, Vigente el plazo de ejecución del contrato.

5.- Procédase, a confeccionar la orden de compra correspondiente.

6.- Redáctese, el contrato correspondiente por parte del Asesor Jurídico.

7.- Publíquese, el presente Decreto en la Pagina Web de Mercado Publico, por el encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N°19.866.

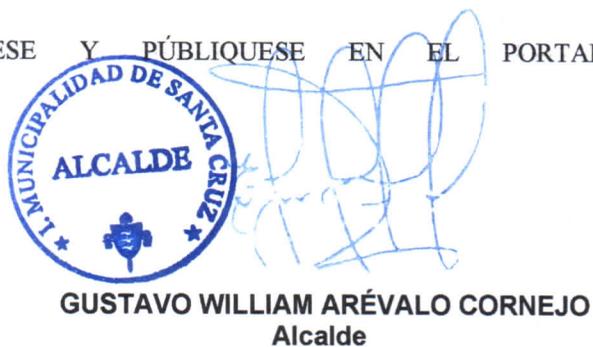
8.- Infórmese, al Concejo Municipal la presente contratación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° inciso 7 de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PÚBLIQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL



CARLOS ROJAS CONTRERAS
Secretario Municipal(S)

c.c:
- Secretaria (2)
- Jurídico (1)
- Dpto. Adm. y Finanzas (2)
- Interesado (1)



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde

BASES ADMINISTRATIVAS

"CONTRATO DE SUMINISTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA AYUDA SOCIAL Y DE EMERGENCIA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ"

1. Antecedentes Generales de la Adquisición

La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz requiere realizar un Contrato de Suministros para adquirir materiales de construcción con el objetivo de mejorar las condiciones habitacionales de personas en situación de indigencia o necesidad manifiesta, y a los casos de emergencia de la Comuna de Santa Cruz, hasta el 31.12.20 o hasta que se gaste en su totalidad la disponibilidad presupuestaria para la adquisición, lo que ocurra primero.

2. Características

Según lo indicado en los Términos Técnicos de Referencias adjunto a las Bases Administrativas.

3. Financiamiento

El Proyecto se cargará a los Fondos del Presupuesto Municipal, Números de Cuenta 215.24.01.007.001.006 y 215.24.01.007.001.026, según Memorándum Nº 022 de fecha 07.01.20, de la Señora Jefa de Servicios Comunitarios a Finanzas y los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria Nº 109 y Nº 64 de fecha 10.01.20 y 07.01.20 respectivamente, de la Jefa Departamento de Finanzas.

4. De las Empresas que Pueden Participar en la Adquisición

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas así como las Uniones Temporales de Proveedores (UTP), que cuenten con la capacidad profesional y técnica necesaria para las prestaciones del servicio que se licita y que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes bases técnico - administrativas; en la Ley Nº 18.575 (bases generales de la administración del estado); en la Ley Nº 19.886 (Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios) y su reglamento. En el caso de la participación de UTP debe ser de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 bis del reglamento de la Ley 19886, dicha unión deberá materializarse por escritura pública la cual debe presentarse al momento de firmar contrato. La Municipalidad exigirá la inscripción de cada proveedor integrante de la UTP en el Registro de Proveedores del Estado para suscribir contrato y la vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la duración del contrato.

No podrán participar oferentes que infrinjan el Art. 4 de la Ley Nº 19.886, (condenados por prácticas antisindicales e infracciones a derechos fundamentales del trabajador en los últimos 2 años).

5. Monto Disponible de Licitación

El Monto Oficial es \$ **19.000.000** (Diecinueve millones de pesos) IVA Incluido.

5.1	Línea Materiales de Construcción	\$	15.000.000	Impuesto Incluido.
5.2	Línea Materiales de Emergencia	\$	4.000.000	Impuesto Incluido.

6. Garantías

6.1 Seriedad de la Oferta

Los proponentes deberán presentar una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Certificado de Fianza pagadera a la Vista y de carácter irrevocable que caucione la Seriedad de la Oferta por \$**100.000** (Cincuenta mil pesos), la que deberá ser tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz con una vigencia de 60 días corridos contados desde la fecha de Apertura de la Propuesta Pública. Este documento debe ser ingresado en original en un sobre a Oficina de Partes antes de la fecha de apertura de la presente licitación. La no presentación de este documento lo dejara **FUERA DE BASES INMEDIATAMENTE**. La Glosa de la Garantía debe decir: **"Para garantizar la Seriedad de la Oferta Contrato de Suministro Materiales de Construcción ID 3838-____-LE19"**.

6.2 Fiel Cumplimiento del Contrato y Buena Ejecución de las Obras

Al momento de la firma del contrato de parte del adjudicado, se deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Certificado de Fianza pagadera a la Vista y de carácter irrevocable por "Fiel Cumplimiento del Contrato", con una vigencia igual al plazo finalización de entrega de los artículos, aumentado en 2 meses a contar de la fecha del contrato, no posterior a 7 días hábiles, desde la fecha de notificación de adjudicación a través del portal, por un valor diferenciado expresada en Unidad de Fomentos (UF), **equivalente al 10% del Monto Adjudicado** y será a favor de la I. Municipalidad de Santa Cruz. El contrato se enviara vía correo electrónico según la información entregada en Formato Nº 1 de la licitación. El Municipio no se responsabilizara por errores de información entregada por el oferente adjudicado. La Boleta, Vale Vista o Certificado de Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, será requisito para la suscripción del contrato. Su devolución se realizara mediante petición expresa de la empresa por medio de una carta dirigida al mandante una vez terminado el período de las prestaciones y solamente después de haber cumplido el tiempo determinado en dicha boleta. La Glosa de la Garantía debe decir: **"Para garantizar la Seriedad de la Oferta Contrato de Suministro Materiales de Construcción ID 3838-____-LE19"**.

Si el Oferente Adjudicado no hiciera entrega de la referida Garantía en la forma y dentro del Plazo ya indicado, se tendrá por desistida su Oferta, y se adjudicará al Oferente que según la Tabla de Evaluación de Licitación haya obtenido el siguiente mejor Puntaje Final o se Declarará Desierta la Licitación en Acto Administrativo fundado.

La Garantía deberá ser entregada en la Unidad Técnica. Para su devolución, será requisito previo, que el proveedor la solicite al Mandante y que se haya efectuado conforme la Recepción Definitiva.

6.3 Forma en Que se Debe Realizar la Oferta

6.3.1 Oferta Económica: Las ofertas deberán hacerse a través del Portal Mercado Público, el día y hora que fije para estos efectos. Subir el Monto Neto de la Oferta. **Sólo Apertura Electrónica No Presencial.**

6.3.2 Anexos: Sólo a través del Portal Mercado Público, **Sólo Apertura Electrónica No Presencial.**

6.3.3 De la Presentación: Solo se deben subir al portal los anexos solicitados digitalmente, firmados por el dueño o representante de la empresa, **Sólo Apertura Electrónica No Presencial.**

a) Formato N° 1: Identificación del Proponente. En el caso de que el proponente sea Persona Jurídica deberá acompañar fotocopia autorizada de su **Escritura de Constitución y sus Modificaciones**, y mandato de su(s) representante(s). Además, deberá agregar **Certificado de Vigencia** en el Registro de Comercio, este último con no más de 60 días corridos de antigüedad a la fecha de propuesta.

En el caso de que el Oferente quiera presentar una oferta a través de una Unión Temporal de Proveedores, en la oferta debe incorporar la **Escritura Pública** de Constitución de UTP. A su vez debe incorporar todos los antecedentes en los respectivos formatos para la evaluación (Si corresponde).

b) Declaración Jurada Notarial Artículo N° 4 Ley N° 19.886.

c) Formato N° 2-A: Presupuesto Detallado Materiales de Construcción.

d) Formato N° 2-B: Presupuesto Detallado Materiales de Emergencia.

e) Formato N° 3: Oferta Técnica.

f) Formato N° 4: Declaración de Experiencia.

6.3.3.1 EL OFERENTE DEBERÁ OFERTAR POR LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS EN EL FORMATO N° 2-A Y/O N° 2-B. EN CASO DE NO OFERTAR POR LA TOTALIDAD DE ELLOS, QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE FUERA DE BASES.

6.4 Oferta Económica

El proveedor para efectos de ingresar su oferta a través del Portal Mercado Público deberá considerar para ello el **Costo Total Neto** de Productos. El Impuesto al Valor Agregado será calculado en forma directa por el propio sistema el que lo incluye en forma automática. Si el Oferente sube al Portal Mercado Público el **Costo Total Con Impuesto**, quedará automáticamente **FUERA DE BASES**.

6.5 Apertura de las Ofertas

La Apertura de las Ofertas Económicas se efectuará a la hora indicada en el Portal Mercado Público, según Itinerario, y será **Sólo Apertura Electrónica NO PRESENCIAL**, y deberán subir todos los antecedentes solicitados digitalmente. **En caso de no subir los antecedentes solicitados en el PUNTO N° 6.3.3, el oferente quedará AUTOMÁTICAMENTE FUERA DE BASES.**

6.6 Evaluación de las Ofertas

El Estudio y Selección de las Ofertas lo efectuará el Municipio, teniendo como parámetros el precio de acuerdo a calidad del producto (ORIGINAL, alternativo u otro) y se ponderará a cada proveedor por la totalidad de productos ofrecidos, resultando favorecido quien ofrezca las mejores condiciones, tanto como precio, oferta técnica y plazo.

6.6.1 Parámetros de las Ofertas: El Municipio someterá a evaluación las ofertas presentadas por los proponentes ante la Comisión Evaluadora designada por Decreto Alcaldicio integrada por el **Secretario Municipal**, quien actuará de Ministro de Fe, el **Administrador Municipal**, la **Directora de Administración y Finanzas**, la **Jefa Departamento Servicio Comunitario** y el **Secretario Comunal de Planificación o sus subrogantes respectivos**, quienes cumplirán la tarea de verificar y analizar los antecedentes presentados, revisar su estricta correspondencia y cumplimiento con lo exigido, otorgar puntajes a las ofertas de acuerdo a los criterios de evaluación preestablecidos analizar el cálculo y emitir informe final a la Autoridad Comunal.

OFERTA ECONÓMICA	40 %
OFERTA TÉCNICA	35 %
PLAZO DE ENTREGA	25 %

6.6.2 Criterios de Evaluación: La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, se reserva el derecho de adjudicar la totalidad o parcialidad de los productos solicitados, a uno o más oferentes, según prioridades, requerimientos y disponibilidad presupuestaria, pudiendo rechazar todas las ofertas si no se ajustan a los Intereses Municipales. La comisión tendrá por objeto el estudio de las ofertas según la pauta de evaluación que se indica a continuación:

Criterios de Calificación	Puntajes
Oferta Económica	40 Puntos
Oferta Técnica	35 Puntos
Plazo de Entrega	25 Puntos

6.6.3 Oferta Económica: El Precio más bajo de las ofertas, obtendrá 40 puntos, sin embargo este ítem considerará si el producto ofrecido es el solicitado o es un producto alternativo. El segundo lugar obtendrá 30 pts. A todos los demás se les asignará un puntaje decreciente que corresponda en forma proporcional a partir de 30 pts, siendo el menor puntaje a asignar 1 pto, puntaje en números enteros con 2 decimales.

6.6.4 Oferta Técnica: 35 Puntos.

6.6.4.1 Informe Técnico (20 Puntos)

Para evaluar este parámetro, se considerarán las características del producto ofrecido, tales como marca, tipo, material, etc., por lo que se solicita a los proveedores indicar la mayor cantidad posible de información acerca del producto, según Informe Técnico que lo confeccionará la Dirección de Obras Municipales. A todos los demás se les asignará un puntaje decreciente cada 5 pts, siendo el menor puntaje a asignar 1 pto.

6.6.4.2 Experiencia Comprobada (15 Puntos)

El proveedor deberá acreditar experiencia en servicios anteriores similares realizados de haberlo efectuado. Se debe acompañar Certificado de Recepción, Orden de Compra o Contratos de cada uno de los Servicios indicados para acreditar experiencia. A todos los demás se les asignará un puntaje decreciente cada 3 pts, siendo el menor puntaje a asignar 1 pto. Si el Oferente No Adjunta ninguna documentación, esta experiencia no será considerada.

6.6.5 Plazo de Entrega: 25 Puntos.

6.6.5.1 Plazo de Entrega (15 Puntos)

Se evaluará con mejor puntuación el menor plazo de entrega de los productos en **días corridos**. El menor plazo obtendrá el máximo puntaje 15 pts. A todos los demás se asignará un puntaje decreciente cada 3 pts, siendo el menor puntaje a asignar 1 pto. Si el Oferente No Indica o No Informa el Plazo de Entrega quedará **Fuera de Bases**. El Plazo Máximo a Ofertar es de 4 días corridos.

6.6.5.2 Plazo de Reposición (10 Puntos)

Se evaluará con mejor puntuación el menor plazo de reposición de los productos en **días corridos**. El menor plazo obtendrá el máximo puntaje 10 pts. A todos los demás se asignará un puntaje decreciente cada 2 pts, siendo el menor puntaje a asignar 1 pto. Si el Oferente No Indica o No Informa el Plazo de Entrega quedará **Fuera de Bases**. El Plazo Máximo a Ofertar es de 3 días corridos.

Nota: Los Despachos de Materiales deberá hacerse donde la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz lo estipule, pudiendo ser Domicilios Particulares, cuyo costo será cargo del Oferente Adjudicado.

6.6.6 Desempates: En caso que en la Tabla de Evaluación Técnica de Licitación, resultaren 2 o más oferentes con el mismo puntaje final, se pasara a adjudicar de la siguiente manera:

6.6.6.1 El **1º Punto** para desempate será la **Oferta Económica**, quien obtenga puntaje mayor, ganara, si hay igualdad se pasa al **Punto 6.6.6.2**.

6.6.6.2 El **2º Punto** para desempate será la **Oferta Técnica**, quien obtenga puntaje mayor, ganara, si hay igualdad se pasa al **Punto 6.6.6.3**.

6.6.6.3 El **3º Punto** para desempate será el **Plazo de Entrega**, quien obtenga puntaje mayor, gana.

6.6.7 En este caso, la Comisión Evaluadora podrá declarar Fuera de Bases a algún oferente, incluso a todos, o podrá recomendar que la Licitación se declare desierta por ser las ofertas inconvenientes para los intereses del Municipio y del Estado. Dependiendo de la magnitud, gravedad e incidencia del defecto, serán causales para declarar Fuera de Bases a un oferente, entre otras, las siguientes:

- No cumplir con las exigencias establecidas en estas bases respecto del contenido de cada uno de los documentos exigidos en tanto a forma y fondo de los mismos.
- Presentar inconsistencia en la concordancia que debe existir entre cada uno y el total de los documentos de la propuesta.
- Propuesta técnica insatisfactoria, esto es, que ninguna de las propuestas técnicas logre un porcentaje de cumplimiento igual o superior al 80% de los requerimientos establecidos.

7. De la Adjudicación

La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, a través de la Comisión Evaluadora indicada en Decreto Exento de Llamado y Aprueba Bases de Licitación, en el Punto Nº 2 se designaran los funcionarios que formaran esta Comisión Evaluadora.

El Municipio, se reserva el derecho de adjudicar la compra al proponente cuya oferta estime la más conveniente para sus intereses. Los proponentes no favorecidos no tendrán derecho a indemnización alguna.

El Municipio tendrá un plazo máximo de 30 días corridos desde la apertura de la licitación para efectuar la correspondiente adjudicación o declarar desierta. La adjudicación se efectuará por Decreto Alcaldicio, siendo notificado al o los oferentes favorecidos, por medio del Sistema de Información.

Una vez emitida la Orden de Compra, en el Portal Mercado Público, el oferente adjudicado tendrá un plazo de 24 horas para que dicha Orden sea aceptada o rechazada, o si no se hará efectiva la boleta de garantía por "**Seriedad de la Oferta**". Y la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz se reserva el derecho a la Re-adjudicación.

8. De la Re - Adjudicación

La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz podría readjudicar la presente licitación, si ocurre alguna de las siguientes causales:

- Por desistimiento de oferta del proveedor adjudicado.
- Por no acompañar la documentación requerida en el Punto N° 13 de las Bases Administrativas.
- Si el proveedor adjudicado no se inscribe en el registro de Chile Proveedores, en el plazo establecido en el Punto N° 13 de las presentes Bases Administrativas.

En todos los casos señalados anteriormente no operara indemnización alguna para el adjudicatario. La Re-Adjudicación se le otorgara al segundo oferente que hubiere cumplido con los requisitos establecidos en las bases administrativas especiales y en las especificaciones técnicas y así sucesivamente si es que el re-adjudicado no cumpliera con los requisitos estipulados anteriormente.

La Re-Adjudicación se aplicará siempre y cuando la oferta resultante, sea conveniente a los intereses municipales.

9. Derecho a Desestimar Todas las Ofertas

La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, podrá desestimar todas las ofertas presentadas, sin derecho a indemnización alguna para los oferentes.

10. NO Cumplimiento

En caso de **NO CUMPLIMIENTO** a cabalidad con el producto ofrecido por la empresa adjudicada, el Municipio de Santa Cruz, realizará un reclamo formal en el Portal Mercado Público, describiendo claramente el reclamo contra el oferente. Se aplicarán las multas indicadas en Punto 14 de las Bases Administrativas.

11. Moneda de la Oferta

Las ofertas deberán expresarse en pesos chilenos sin IVA, es decir, VALORES NETOS. El valor total indicado por el oferente en su propuesta, primará para todos los efectos legales, y no se aceptarán modificaciones o alteraciones en el precio final de la oferta, a pretexto de errores en la suma de los precios de los bienes solicitados.

12. Consultas y Aclaraciones

Las consultas que los participantes deseen formular con relación a la materia de esta Propuesta, deberán ser realizadas a través de la instancia prevista para estos efectos en la página www.mercadopublico.cl y dentro de los plazos estipulados para ello. Asimismo las aclaraciones deberán ser realizadas a través del Portal, en los plazos previstos para tal efecto.

13. Del Contrato, Modificaciones y Formas de Pago

13.1 Formalización del Contrato

El contrato será redactado por el Señor Asesor Jurídico del Municipio de Santa Cruz y contendrá lo señalado en las presentes Bases Administrativas, documento integrante, obligaciones que el Proveedor asume de acuerdo a su oferta y las demás cláusulas que a juicio de dicha Asesoría Jurídica sean necesarias para resguardar el Interés Municipal. El oferente favorecido deberá firmar el contrato correspondiente dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles a contar de la fecha que la Unidad Técnica le informe que deberá concurrir a su suscripción. El contrato deberá cumplir con las siguientes características:

El oferente favorecido deberá firmar el contrato correspondiente dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles a contar de la fecha en que el Asesor Jurídico le informe que concurra a su suscripción.

El contrato deberá cumplir con las siguientes características:

- Expresar los montos separados por fuente de financiamiento.
- Escrito y elaborado por el Señor Asesor Jurídico Municipal.
- Modalidad a Suma Alzada.
- En pesos.
- No Reajutable.

EL CONTRATO TENDRÁ UN PERIODO DE DURACIÓN QUE VA DESDE EL DECRETO ALCALDIO QUE APRUEBA EL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PRORROGABLE HASTA LAS 1000 UTM, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SI SE CUMPLE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL

ARTICULO 10, N°7, LETRA A), DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886 Y SIEMPRE QUE EXISTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AL EFECTO.

13.2 Del Precio del Contrato y Estados de Pago

Será el que se indique en el Decreto de Adjudicación, producto de la oferta seleccionada. Será expresado en pesos, moneda nacional e impuesto incluido.

El Pago deberá tener el V° B° de la ITS, donde solamente deberá considerarse los servicios ejecutados. El contratista solicitará, por escrito, la cancelación de cada Pago, el que será revisado por la ITS para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de presentación del mismo.

En caso de rechazo, el plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación del Pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITS. Los Pago serán considerados como abonos parciales y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el proponente Adjudicado.

Para la cancelación de los Pago el consultor presentará al Departamento de Servicio Comunitario los siguientes antecedentes:

- Factura en Original o Electrónica si corresponde (Ley N° 20.727 de Factura Electrónica) a nombre de Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, RUT N° 69.090.600-7, Plaza de Armas N° 242, Santa Cruz.
- Solicitud o Nota de Padido
- Acta de Recepción Conforme de los Productos.

Los documentos mencionados anteriormente deberán ser entregados a la Unidad Técnica, la que se encargara de remitirlos a Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.

El Municipio podrá reclamar del contenido de la Factura dentro de los **08 días corridos** siguientes a su recepción, obligación que se establecerá expresamente en el respectivo contrato. El reclamo debe ser puesto en conocimiento del emisor de la Factura mediante Carta Certificada que deberá enviar la Unidad Técnica, conjuntamente con la devolución de la Factura y la Guía de Despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la Nota de Crédito correspondiente. El reclamo se entiende practicado en la fecha de envío de la comunicación.

13.3 Modalidad de Pago

La Modalidad de Pago se efectuará a Suma Alzada la cual se cancelará dentro de los 30 días después de haberse presentado los documentos solicitados anteriormente, salvo que tal documentación se haya observado o sea rechazada por la Unidad Técnica o por la Dirección de Administración y Finanzas, o se hubiere reclamado del contenido de la Factura.

14. Multas

14.1 Multa por Incumplimiento en el Plazo de Entrega de la Cotización en el Plazo Establecido

Una vez que entre en vigencia el contrato de suministro estipulado en la presente licitación, cuando se genere una nota de pedido debidamente fechada por la unidad requirente, se procederá a solicitar al adjudicatario la cotización de dicho requerimiento, el cual deberá ser respondida por el adjudicatario, a la unidad técnica que solicita, dentro del plazo de máximo de 2 días hábiles, lo cuales se comenzarán a contar al día siguiente de notificada la solicitud.

Ante el incumplimiento de los plazos establecidos en el párrafo anterior, para la entrega de la referida cotización, se aplicarán al adjudicatario multas equivalentes al 2%, del valor neto indicado en su carta oferta del o los producto(s) cuya cotización se solicita, por cada día de atraso en la entrega de la cotización, con un tope del 20% del valor total del o los producto (s) a cotizar.

14.2 Multas por Concepto de Atraso en los Plazos Comprometidos

La multa por concepto de atraso en los plazos comprometidos (plazo de entrega y plazo de reposición), serán de 2% del valor del o los producto(s) retrasado(s), por cada día de atraso, con un tope del 20% del valor total del o los producto(s) retrasado(s).

14.3 Procedimiento de Aplicación de Multas

En caso de las infracciones del oferente adjudicado, a sus obligaciones y a lo dispuesto en el contrato, bases de licitaciones anexos y demás documentos que emanen de la misma, la Unidad Técnica deberá emitir un acta de multa en que conste - a lo menos- la causa y monto de la multa a aplicar, la que deberá ser notificada al oferente adjudicado por cualquier medio idóneo, preferentemente, en forma personal o por carta certificada, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la solicitud de la Unidad Técnica que solicita emisión del acta de multa.

Notificada la Multa por la Unidad Técnica, el oferente adjudicado, podrá apelar al Señor Alcalde, por escrito de dicha solicitud de aplicación de multa, presentado su apelación en la Oficina de Partes Municipal, dentro

del plazo de 05 días corridos, contados desde la fecha de notificación, debiendo el apelante, igualmente hacer llegar una copia de su presentación a la Unidad Técnica del contrato en igual plazo.

Presentada la apelación por parte del oferente adjudicado, la Municipalidad tiene el plazo de 30 días hábiles para resolver la apelación. Es facultativo del Señor Alcalde, solicitar informe a los Asesores Jurídicos por estas materias y podrá resolver sin ellos o si habiéndolos pedidos, éstos no fueron evacuados. En caso que la Municipalidad no se pronuncie, dentro de plazo indicado, se entenderá que la apelación interpuesta por el oferente adjudicado, ha sido rechazada de pleno derecho, caso en el cual no procederá recurso alguno.

Las multas una vez resueltas, ya sea por la expedición del Decreto Alcaldicio respectivo, que rechaza las apelaciones de los concesionarios u oferentes adjudicados, o por no haberse pronunciado el Señor Alcalde, dentro del plazo que tenía para hacerlo, serán descontadas de cualquier factura pendiente o futura de pago, que la Municipalidad adeude o adeudare al oferente adjudicado, multado. En ambas situaciones es requisito previo para la aplicación de las multas, la emisión del Decreto Alcaldicio respectivo.

En el evento de ser la Municipalidad, notificada de cualquier acción judicial por parte del concesionario u oferente adjudicado, facultará a la Municipalidad, a poner término unilateralmente al contrato, sin forma de juicio alguno, debiendo expedirse el Decreto Alcaldicio correspondiente para ello.

"De reiterarse las multas, la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz quedara en libertad de poner término al contrato y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato."

15. Obligaciones Del Adjudicado

El oferente adjudicado, deberá entregar las especies a más tardar en el plazo ofertado en el Formato N° 2 de las presentes bases, de lo contrario se aplicara multas según Punto 14 de las Bases Administrativas.

La Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato por cualquier incumplimiento, cumplimiento imperfecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, o que le imponen la Ley y especialmente en los siguientes casos:

- a) Si el proveedor no concurriera dentro del plazo establecido a la firma del contrato.
- b) Por razones de interés público, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley 18.695.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato y demás antecedentes de la propuesta le imponen al proveedor.
- d) Retraso en el inicio de la entrega de materiales.
- e) Acumulación de multas equivalente al 10% del valor mensual neto, durante dos meses cualquiera en un año calendario.
- f) Si las multas acumuladas durante el mes sobrepasan el 50% del valor mensual a pagar.
- g) Por disolución, notorio estado de insolvencia o quiebre de la empresa proveedora, debidamente certificada por el organismo respectivo.
- h) Por fallecimiento del Proveedor en el caso de que éste sea Persona Natural.
- i) Malos tratos con Funcionarios Municipales que deba relacionarse.

En estos casos la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz podrá poner término anticipado al contrato por la simple Vía Administrativa sin intervención judicial alguna, mediante Decreto Alcaldicio con el sólo informe fundado del Departamento Social.

En el evento de Término de Contrato se harán efectivas las garantías respectivas, las que servirán para responder al mayor precio que pueda costar la mantención por un nuevo contrato, como asimismo las multas que corresponde por el deterioro que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare para la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz con motivos de este término.

También se podrá poner término anticipado al contrato por mutuo acuerdo entre las partes. En este último caso, el contratista deberá mantener el servicio hasta la fecha acordada entre las partes, como Término de Contrato.

16. Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santa Cruz y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

17. Devolución de Productos

La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, podrá rechazar uno o más productos, si estos no correspondieren a los indicados en las ofertas realizadas a través del Portal, devolución que será de cargo del oferente para el traslado de los insumos.

18. Disposiciones Finales

El orden de precedencia de los antecedentes de la propuesta será el siguiente:

1. Normas y Disposiciones Legales.
2. Bases Administrativas.
3. Formatos
4. Respuestas a las Consultas de los Oferentes y Aclaraciones de la Unidad Técnica.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Plaza de Armas Nº 242

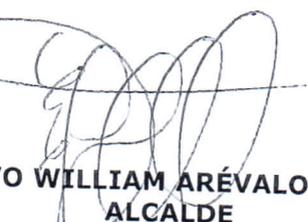
Fono: 72 - 297 89 06

Santa Cruz

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación de los Antecedentes de esta propuesta será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las Atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.



FERMÍN MIGUEL GUTIÉRREZ RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
ALCALDE



PAOLA DEL CARMEN ACUÑA CACERES
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



Vº Bº
DIRECCIÓN DE CONTROL

SANTA CRUZ, Enero de 2020.-

TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIAS

"CONTRATO DE SUMINISTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA AYUDA SOCIAL Y DE EMERGENCIA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ"

1. GENERALIDADES

La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz solicita un Convenio de Suministro de Materiales de Construcción para el Departamento Servicio Comunitario, donde se hace entrega de materiales de construcción para mejorar significativamente las condiciones de habitabilidad y así mejorar la Calidad de Vida de las Personas. En base a lo antes mencionado es que hacemos la Lista de los Materiales que deben tener en Stock la Empresa que postule a la presente Licitación, que serían:

a) **Materiales de Construcción:** Este Servicio comprende la Provisión de Materiales, para ir en Ayuda de Casos Sociales de la Comuna de Santa Cruz y que en referencia se describe a:

Ítem	Material	Unidades	Marca
1.	Zinc	Unidad	
	Plancha Acanalada Onda 0,35x851x2500mm		
	Plancha Acanalada Onda 0,35x851x3000mm		
	Plancha Acanalada Onda 0,35x851x3660mm		
2.	Listones Brutos	Unidad	
	De 2 x 2" a 5 x 8"		
3.	Volcanita	Unidad	
	Plancha de 8 mm (1,20x2,40)		
	Plancha de 10 mm (1,20x2,40)		
	Plancha de 15 mm (1,20x2,40)		
4.	Cemento	Unidad	
	Saco de 25 Kilos		
5.	Clavos	Kilo	
	K. Clavos 1½"		
	K. Clavos 2"		
	K. Clavos 2½"		
	K. Clavos 3"		
	K. Clavos 3½"		
	K. Clavos 4"		
	K. Clavos 5"		
	K. Clavos 6"		
6.	Internit	Unidad	
	Fibrocemento 3,5 mm (1,20x2,40)		
	Fibrocemento 4,0 mm (1,20x2,40)		
	Fibrocemento 5,0 mm (1,20x2,40)		
	Fibrocemento 6,0 mm (1,20x2,40)		
7.	OSB	Unidad	
	Plancha de 9,5 mm (1,22x2,44)		
	Plancha de 11 mm (1,22x2,44)		
	Plancha de 15 mm (1,22x2,44)		
8.	Fosa Séptica	Unidad	
	Fosa de 1.250 Litros		
	Fosa de 2.000 Litros		
	Fosa de 2.500 Litros		
	Fosa de 3.000 Litros		
9.	Estanque de Agua	Unidad	
	De 1.000 a 1.200 Litros		
10.	Tabla de Cielo	Unidad	
	Tabla de ½" x 4" x 3,20m		
11.	Poliestireno Expandido (Plumavit) Standard D-10	Unidad	
	Planchas de 10 kg/m ³		
	Planchas de 15 kg/m ³		
	Planchas de 20 kg/m ³		
	Planchas de 25 kg/m ³		
	Planchas de 30 kg/m ³		

SANTA CRUZ, 27 DE ENERO DE 2020



VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Memorándum N° 022 de fecha 07.01.20, de la Jefa Departamento Servicio Comunitario a la Jefa de Finanzas.
4. Certificados de Disponibilidad N°109 del 10.01.2020 y N°64 del 07.01.2020, del Departamento de Finanzas.

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz requiere realizar un Convenio de Suministro por Materiales de Construcción para ayuda social y de Emergencia en la comuna de Santa Cruz.
2. El Proyecto se financiara con fondos del Presupuesto Municipal Año 2020, Número de Cuenta N° 215.24.01.007.001.006 y 215.24.01.007.001.026.

DECRETO

EXENTO 0303

1. **LLÁMESE** a Propuesta Pública denominada: "**CONTRATO DE SUMINISTRO POR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA AYUDA SOCIAL Y EMERGENCIA**", y **APRÚEBESE** las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Itinerario, Formato y Anexos que se encuentran en documentos adjuntos y que forman parte integrante del presente Decreto.
2. La Comisión de Apertura y Evaluación de la Propuesta estará integrada por el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe, Administrador(a) Municipal, la Directora de Administración y Finanzas, la Jefa Departamento Servicio Comunitario, el y el Secretario Comunal de Planificación o sus Subrogantes respectivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE.



**GUSTAVO W. AREVALO CORNEJO
ALCALDE**

CARLOS M. ROJAS CONTRERAS
Secretario Municipal(s)

C. C.:
- Alcaldía (1)
- Transparencia (1)
- Archivo (1)
-----/

3838-8-LG-20. ✓ 011

CONTRATO A SUMA ALZADA

**CONTRATO DE SUMINISTRO POR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
PARA AYUDA SOCIAL Y EMERGENCIA II**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

A

CONSTRUCTORA Y COMERCIAL LA PALMERA LIMITADA

En Santa Cruz, a 20 de abril del 2020, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**, RUT. N° 69.090.600-7, representada por su alcalde don **GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO**, RUT. N° 11.556.094-8, Funcionario Municipal, ambos domiciliados en Plaza de Armas N° 242, Comuna de Santa Cruz, y por otra parte, el adjudicatario **CONSTRUCTORA Y COMERCIAL LA PALMERA LIMITADA**, Rut: 77.356.120-6, representada por **Nelson Ricardo González González**, RUT número 8.873.040-2, con domicilio en avenida Rafael Casanova número 646 de la comuna de Santa Cruz, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes:

1. Por Decreto Exento N° 1134 de fecha 13.04.2020, se adjudicó la Licitación Pública denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO POR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA AYUDA SOCIAL Y EMERGENCIA II**", a la siguiente empresa: **CONSTRUCTORA Y COMERCIAL LA PALMERA LIMITADA**, Rut: 77.356.120-6, representada por **Nelson Ricardo González González** por un monto de **\$19.000.000** IVA Incluido, ya que, resulto ser la propuesta más ventajosa para los intereses, del municipio.
2. El proyecto se financiará con fondos del presupuesto municipal año 2020, número de cuenta número 215.24.01.007.001.006 y n° 215.24.01.007.001.026.

SEGUNDO: Servicio contratado: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, en lo sucesivo "La Municipalidad", encomienda a **CONSTRUCTORA Y COMERCIAL LA PALMERA LIMITADA**, representada por **Nelson Ricardo González González**, el proyecto de "**CONTRATO DE SUMINISTRO POR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA AYUDA SOCIAL Y EMERGENCIA II**" y que corresponde a las labores que se indican en las Bases Administrativa y los *Términos Técnicos de Referencia, aclaraciones y demás antecedentes del llamado a licitación mencionado en las cláusulas anteriores.* La Municipalidad podrá rechazar uno o más productos, si estos no correspondieron a los indicados en las ofertas realizadas a través del portal, devolución que será de cargo del oferente para el traslado de los insumos.

TERCERO: Precio del Contrato:

"El Proveedor" se obliga al suministro que se contrata por la suma alzada de **\$19.000.000** (diecinueve millones de pesos) **IVA incluido**, no reajutable, con un plazo **de entrega de 12 horas desde su solicitud, y con plazo de reposición de 12 horas desde la solicitud.**

El proveedor se obliga en virtud de este pago a todo gasto que irroque el cumplimiento del presente contrato sea directo o indirecto o que se origine a causa de él. El precio corresponderá al servicio terminada. Los despachos de materiales deberán hacerse donde la ilustre municipalidad de Santa Cruz estipule pudiendo ser domicilios particulares cuyo costo será de cargo del proveedor.

CUARTO: Fecha de Inicio: El contrato tendrá un periodo de duración que va desde el decreto alcaldicio que aprueba el contrato y hasta el 31 de diciembre del 2020 y podrá ser prorrogado siempre que se cumplan los requisitos del artículo 10, nº 7 letra A) del Reglamento de la ley 19886, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

QUINTO: Instrumentos y Normativa que Rigen la Ejecución del Contrato: La Ejecución del servicio se realizará por "La Proveedor" dando estricto cumplimiento y sin que la enunciación sea taxativa, a los siguientes cuerpos normativos:

- 1) Las Bases Administrativas Generales de la Licitación Pública, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; Respuestas a las Consultas de los Oferentes y Aclaraciones de la Unidad Técnica, Planos.
- 2) Oferta, presupuestos y todo antecedente agregado a su oferta por del adjudicatario.
- 3) La Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento;
- 4) La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 5) y toda otra norma pertinente.

SEXTO: Las bases administrativas y demás antecedentes del proceso de licitación priman sobre las cláusulas del presente contrato. El contrato es solo una transcripción de las partes relevantes de los antecedentes de licitación, y no puede alterar lo señalado en ella, y de hacerlo la cláusula se considera no escrita.

SÉPTIMO: De la Inspección Técnica: Conforme a las Bases, la Inspección Técnica será ejercida por el Titular de la Dirección de Desarrollo Comunitario o por quien lo subrogue, el que deberá visar toda la documentación que acredite el correcto desarrollo y ejecución del servicio materia de la presente licitación.

OCTAVO: De la Forma de Pago:

El pago deberá tener el visto bueno del inspector técnico del servicio, donde solamente deberá considerarse los servicios ejecutados. El proveedor solicitará, por escrito, la cancelación de cada pago, el que será revisado por la ITS para su aprobación o rechazo dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados desde la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITS. Los pagos serán considerados como abonos parciales y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el proponente adjudicado

Para la cancelación de los pagos el proveedor presentará al departamento de servicio comunitario los siguientes antecedentes:

- 1.-Una factura en original o electrónica si corresponde conforme a la ley 20.727 de factura electrónica, a nombre de la Ilustre Municipalidad de

Santa Cruz, Rut número 69.090.600-7, Plaza de Armas número 242, Santa Cruz,

2.-solicitud o nota de pedido.

3.-acta de recepción conforme de los productos.

Los documentos mencionados anteriormente deberán ser entregados a la unidad técnica la que se encargará de remitirlos a la Dirección de Administración y Finanzas de la ilustre municipalidad de Santa Cruz.

NOVENO: Disminución Y Aumentos De Servicios Y Plazo De Ejecución. Aumentos o disminuciones de servicio y/o plazos se realizaran conforme a las Bases Administrativas.

DÉCIMO: Declaración: La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz no se responsabiliza de modo alguno:

1) Por el incumplimiento en el pago de leyes sociales, previsionales o en general de los reclamos previsionales relativos a contratos que el proveedor tenga con los profesionales, técnicos o administrativos, o todo aquel que participe de otra manera en la ejecución de el servicio.

2) Por los accidentes ocurridos dentro o fuera de el servicio por la falta de seguridad de acuerdo a la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado del Contrato: El término anticipado procederá por las causales señaladas en la bases y en la ley 19.886, y en la cláusula décimo segunda.

DÉCIMO SEGUNDO: Garantías de Fiel Cumplimiento y Buena Ejecución del servicio: En este acto "El Proveedor" entrega una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Buena Ejecución de los Servicios equivalente al **10%** del monto total que involucra el presente contrato, conforme a las Bases de Licitación, con vigencia igual al plazo de ejecución aumentado en 2 meses contados desde la fecha del contrato.

Si en el transcurso del contrato se introdujeran aumentos de servicios, deberán entregarse Boletas de Garantía en el porcentaje y plazo en que se aumente el servicio, tomada en iguales condiciones a la de Fiel Cumplimiento del Contrato y Buena Ejecución del servicio, antes de suscribir la modificación contractual; requisito indispensable para su suscripción.

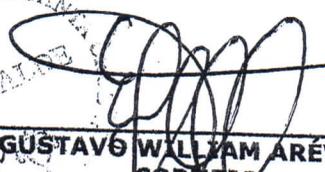
Nº de Instrumento	
Banco	

DÉCIMO TERCERO: MULTAS La Unidad Técnica podrá imponer las multas establecidas en las bases administrativas y especificaciones técnicas.

DÉCIMO CUARTO: Todos los gastos derivados del presente contrato, como los provenientes de sus modificaciones, serán de cargo del Proveedor.

DÉCIMO QUINTO: Competencia: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santa Cruz y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO SEXTO: Personería: La personería de don **Gustavo William Arévalo Cornejo**, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, consta en la Sentencia y Acta de Proclamación de los Alcaldes Electos del Tribunal Electoral de la Sexta Región, de fecha 28 de noviembre de 2.016, la que se tiene a la vista.



**GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO
CORNEJO
ALCALDE
I MUNICIPALIDAD DE SANTA
CRUZ**


**PROVEEDOR
CONSTRUCTORA Y
COMERCIAL LA PALMERA
LIMITADA, Rut: 77.356.120-
6, representada por Nelson
Ricardo González González,
CONSTRUCTORA Y COMERCIAL
RUT número 8.873.046-2
LA PALMERA LTDA.
R.U.T. 77.356.120-6
TELEFONO 722821707
RAFAEL CASANOVA 646-SANTA CRUZ
lapalmera7@gmail.com**

(Aprueba Contrato que indica)

SANTA CRUZ, 29 de Abril del 2020.-

Dpto. Adquisiciones
GWAC/PAC/FMGR/jam.

VISTOS :

- 1.- La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.-
- 2.- Decreto Exento N° 868, de fecha 13/03/2020, que realiza llamado a Licitación Pública.-
- 3.- Certificado de Disponibilidad Presupuestario N° 437 y N° 438, ambos de fecha 02/03/2020, extendido por el Departamento de Finanzas.-
- 4.- Tabla de Evaluación de las ofertas de fecha 09/04/2020.-
- 5.- Decreto Exento N° 1134 de fecha 13/04/2020, que adjudica Licitación Pública N° 3838-28-LE20.-

CONSIDERANDO :

- 1.- Que, por la necesidad del Municipio de aprobar el contrato de suministros, denominado "**CONVENIO DE SUMINISTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA AYUDA SOCIAL Y EMERGENCIA II**", convocado mediante Licitación Pública N° 3838-28-LE20, en el cual fue adjudicada la empresa Constructora y Comercial La Palmera Ltda., Rut N° 77.356.120-6, por la suma de \$ 19.000.000 Iva Incluido.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el **CONTRATO DE SUMINISTROS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA AYUDA SOCIAL Y EMERGENCIA II**", a contar del 20 de abril del 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz y la empresa **CONSTRUCTORA Y COMERCIAL LA PALMERA LTDA., Rut N° 77.356.120-6, por la suma de \$ 19.000.000 (Diecinueve millones de pesos), Iva Incluido, representada por el señor Nelson Ricardo González González, Rut N° 8.873.040-2, con domicilio comercial en Rafael casanova N° 646, comuna de Santa Cruz.-**
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la aplicación del presente Decreto a las Cuenta N° 215-24-01-007-001-006 y N° 215-24-01-007-001-026, del Presupuesto Municipal vigente.-
- 3.- **ANÓTESE, COMINÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**



FERMÍN M. GUTIÉRREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde

c.c.

* Adquisiciones (1)

* Archivo (1)

0400 00 000 636 315

REAJUSTABLE DE 90 DIAS A UN AÑO UF *****66,3095

N° 7445177

(con aviso previo de 30 días)

012-480

EMISION: 17/04/2020 VENCIO: 04/01/2021

0410 - 00.000.636.315
NOMINATIVO

320

LA OFICINA DE SANTA CRUZ
LA CANTIDAD DE SESENTA Y SEIS /3095*****

QUE EL BANCO PAGARA A 1 MUNIC DE SANTA CRUZ
y sin intereses, transcurridos 90 días desde que reciba aviso de cobro, dada una vez tardar en la fecha

TOMADA POR: CONSTRUCTORA Y COMERCIAL LA PALMERA LTDA

R.U.T.: 077356120-6

PARA GARANTIZAR: PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA CONTRATO DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION ID 3838 - 28 - LE20



BancoEstado 309

[Handwritten signature]

DOCUMENTO CORRESPONDIENTE EN SU CURSALES BANCOESTADO
DOCUMENTO SUJETO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES
INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.BE.CL
VALIENDO EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA BOLETA SIN QUE SE LE ANULE EN CASO DE CANCELACION DE LA BOLETA
CON SU VALOR SIN LLENAR A LA VIEJA DEL DOCUMENTO Y ADOPTAR LA FORMA DE LA BOLETA

MATERIA : ENVIA GARANTÍA PARA SU RESGUARDO o/c. 3838-182-

1. En relación a la Licitación Pública denominada "CONTRATO DE SUMINISTROS POR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y EMERGENCIA", adjunto remito a Usted para su RESGUARDO la siguiente Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato: \$ 1.8

➤ Boleta de Garantía N° 7445177 de fecha 17.04.2020 con vencimiento el 04.01.2021, por la cantidad de UF 66,3095 (Sesenta y seis coma tres mil noventa y cinco UF) de Banco Estado, correspondiente a **CONSTRUCTORA Y COMERCIAL LA PALMERA LTDA.**, RUT N° 77.356.120-6.

2. Sin otro particular, le saluda atentamente. \$ 1.900.000

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
ADQUISICION E INVENTARIO
FINANCIAS
[Handwritten signature]
VICTOR PADILLA HINOJOSA
ADMINISTRATIVO ADQUISICIONES

vph
c. c.:
- Archivo (01)



**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTARIA N° 1.327**

El Departamento de Finanzas certifica que se encuentra disponible para uso del Departamento de Servicio Comunitario, en la cuenta presupuestaria 215.24.01.007.001.006 "**Artículos de Construcción**" por \$ 5.880.000 asignación Asistencia Social a Personas Naturales.

Solicitud de acuerdo al Departamento de Servicio Comunitario.

Área de Gestión 004.040.

Lo anterior para su conocimiento y fines.

Santa Cruz 27 de agosto del 2020.

Sólo certificado en Original



Monica Angelina

*** MARIA ANGELINA PIÑA
DEPARTAMENTO DE FINANZAS**

COTIZACIÓN CONSTRUCTORA Y COMERCIAL LA PALMERA LTDA.

RUT: 77.356.120-6

PRODUCTO	DIMENSIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ZINC	3.66 MTS	86 \$	10,508 \$	903,688
ZINC	3 MTS.	80 \$	9,020 \$	721,600
ZINC	2 MTS.	26 \$	6,500 \$	169,000
CEMENTO	25 KILOS	250 \$	3,308 \$	827,000
INTERNIT	4 MM	60 \$	7,200 \$	432,000
INTERNIT	5 MM	75 \$	9,990 \$	749,250
INTERNIT	6 MM	20 \$	12,750 \$	255,000
VOLCANITA	8 MM	30 \$	5,250 \$	157,500
VOLCANITA	10 MM	30 \$	5,700 \$	171,000
LISTONES	2X2	180 \$	1,020 \$	183,600
FOSA SÉPTICA	1.250 LTS.	2 \$	143,990 \$	287,980
TABLAS TAPA	3.20 MTS	190 \$	780 \$	148,200
FIELTRO	10/40 MTS	4 \$	8,996 \$	35,984
CLAVOS x KILO	3 1/2 "	1 \$	1,250 \$	1,250
CLAVOS x KILO	2 1/2 "	2 \$	1,250 \$	2,500
CLAVOS x KILO	4"	1 \$	1,250 \$	1,250
CLAVOS x KILO	6"	1 \$	1,404 \$	1,404
MALLA ACMA	1.85X 5 MTS	3 \$	26,240 \$	78,720
OSB	9,5 MM	51 \$	9,996 \$	509,796
TORNILLOS	MADERA	330 \$	25 \$	8,250
TABLAS DE CIELO	3.20 MTS	50 \$	1,100 \$	55,000
TOTAL			\$	5,699,972


P.P. CONSTRUCTORA Y COMERCIAL
LA PALMERA LTDA.
R. U. T. 77.356.120-6
TELÉFONO 722821707
RAFAEL CASANOVA 646-SANTA CRUZ
lapalmera7@gmail.com

SANTA CRUZ, 26 DE AGOSTO DE 2020.-

REPUBLICA DE CHILE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

Santa Cruz, 21 de Agosto de 2020.-

MEMORANDUM N° 0623.-

DE : SRTA. LUZ PATRICIA DE LA FUENTE MENDEZ
JEFA DE SERVICIO COMUNITARIO

PARA : SRA. NICOLE SOTO PARDO
ABOGADA, MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ

1. Junto con saludar cordialmente, la suscrita tiene a bien solicitar a Usted, dictar Decreto, que permita contratar Servicios Conexos, respecto de convenio de suministro realizado con Ferreteria La Palmera de Santa Cruz, por un monto que no supere el 30% de la compra generada con anterioridad, vale decir, \$ 5.700.000, según lo señalado en el artículo 10, 7 a) del Reglamento de Compras Públicas.
2. Se adjunta la siguiente documentación:
 - Bases administrativas de Convenio de Suministro
 - Decreto Exento N° 0303 donde se aprueban las Bases administrativas
 - Contrato Actual con el proveedor
 - Decreto Exento N° 01316 que aprueba contrato
 - Copia de Boleta de Garantía
 - Certificado de Disponibilidad presupuestaria N° 1.300 emitido por Departamento de Finanzas.
3. Para su conocimiento y fines.

Saluda Atentamente a usted.


LUZ PATRICIA DE LA FUENTE MENDEZ
ASISTENTE SOCIAL
JEFA DEPTO. SERVICIO COMUNITARIO

VISADO POR:


NADIA TATIANA AGUILERA REYES
TRABAJADORA SOCIAL
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

ARCHIVO(1)

LPDM/ldm